



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 152-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 27 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 664-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 578-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 688-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 201-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0627-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 323-2022-OCH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 97-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0219-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 026-2022-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 010-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0899-2021-UOGM/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprubar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con Informe N° 0898-2021-UOGM/GM/MPMN, de fecha de recepción 06 de enero de 2022, la U.O. Grifo Municipal, remite el tareo correspondiente al mes de diciembre de 2021, del Trabajador ERNESTO GIORMA CAMA, para su pago respectivo; sin embargo, con Informe N° 010-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de enero de 2022, comunica que el tareo presentado corresponde al mes de diciembre de 2021, ha sido recepcionado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el 06 de enero de 2022, siendo este extemporáneo, por lo que recomienda que la U.O. Grifo Municipal, adjunte la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2022, para proceder con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 026-2022-UOGM/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de enero de 2022, la U.O. Grifo Municipal, adjunta la Certificación Presupuestaria del presente año fiscal 2022, a fin de que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

continúe con el trámite de pago. Por lo que, a través de Informe N° 0219-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere el acto resolutorio por reconocimiento de deuda, para el pago de planilla de remuneración del mes de diciembre de 2021 del servidor ERNESTO GIORMA CAMA, por el monto de S/. 1,417.00 soles, de acuerdo al cálculo realizado por el área de remuneraciones a través del Informe N° 058-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN.

Que, a través de Informe N° 097-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión de planillas de pago que obra en el expediente, no se advierte el pago de aguinaldo por navidad a favor del mencionado servidor, el mismo que es otorgado por Decreto Supremo N° 358-2021-EF, por la suma de S/. 300.00 soles; por lo que requiere se aclare lo advertido y de ser viable se adicione el aguinaldo correspondiente.

Que, con Informe N° 0627-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 323-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, con el cual solicita se reconsidere el pedido de reconocimiento de deuda por reintegro de remuneración de diciembre de 2021 y aguinaldo de 2021, conforme al siguiente detalle:

N° PLLA	DESCRIPCION	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	MONTO
001-2022	Planilla de reintegro (diciembre de 2021)	R.D.R	211113	1,300.00
			211912	300.00
			213115	117.00
TOTAL, GASTO GENERAL				1,717.00

Que, mediante Informe N° 201-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere que previa a la opinión legal, se otorgue la certificación presupuestal, así como la opinión de disponibilidad financiera.

Que, a través de Informe N° 688-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, señalando que: "Visto los actuados y consideraciones se precisa que la actividad 5000952 MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA cuenta con crédito presupuestario, por lo que se debe continuar con el trámite respectivo; según detalle:

Certificado : N° 161-2022
Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional : 112 Unidad Operativa Grifo Municipal

Que, con Informe N° 578-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, emite opinión otorgando la Disponibilidad Financiera para el pago de remuneración de diciembre de 2021, del servidor ERNESTO GIORMA CAMA, por el importe de S/. 1,717.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 664-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el reconocimiento de deuda por pago de remuneración del mes de diciembre y aguinaldo de 2021, y concluye que: Es PROCEDENTE expedirse acto resolutorio autorizando y reconociendo el crédito devengado, por el monto total de S/. 1,717.00 soles, a favor del servidor Ernesto Giorna Cama, por concepto de haber laborado para la Unidad Operativa Grifo Municipal, en el periodo diciembre 2021, dicho monto debe de afectarse según el detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Certificado : N° 161-2022
Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional : 112 Unidad Operativa Grifo Municipal
Importe : S/. 1,717.00 soles

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 24° establece que. - El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el reconocimiento de deuda, por el pago de remuneración correspondiente al 2021 y aguinaldo 2021, puesto que el mismo no llegó a ser cancelado en su oportunidad, al haberse realizado de manera extemporánea el trámite de tareo, motivo por el cual, al encontrarnos en nuevo año fiscal, es pertinente se efectuó el trámite de reconocimiento de deuda a favor del servidor ERNESTO GIORNA CAMA.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440 señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 1,717.00 (Un Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 SOLES)**, por concepto de reintegro de remuneración y aguinaldo, correspondiente a diciembre 2021, a favor del Sr. ERNESTO GIORNA CAMA, por haber laborado en la U.O. Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Empleado; dicho monto se encuentra sujeto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo afectarse según el siguiente detalle:

Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional : 112 Unidad Operativa Grifo Municipal
Importe : S/. 1,717.00 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, al administrado ERNESTO GIORMA CAMA, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN